



## Presidencia de la República Dominicana

OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)

Adscrita al Poder Ejecutivo

“AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD”

**Resolución Núm. 25-2020**, del Comité De Compras Y Contrataciones de la Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE), que acoge el informe de Peritos, referente al Procedimiento de Excepción por Exclusividad de bienes y servicios, **OISOE-PEEX-002-2020** para la “**Adquisición de licencias Microsoft Office 365 E3, Windows Server Datacenter 2019, y Windows Server Standard 2019**”.

El Estado Dominicano, a través de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante el Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio establecido en la calle Moisés García esquina calle Dr. Báez, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el Ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_ domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo núm. 47 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del presente proceso que realiza la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el artículo núm. 36 del referido Reglamento, por: **1ero.) Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_ actuando en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **2do.)** Por el Director Administrativo Financiero de la OISOE, **Licdo. Salvador Saneaux Guzmán**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_ actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por la Directora Jurídica de la OISOE, **Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_ actuando en calidad de Asesora Jurídica del Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE; **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo de la OISOE, **Licdo. Roberto José González Viñas**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_ actuando en calidad de miembro; **5)** Por la Responsable de Libre Acceso a la Información Pública de la OISOE, **Licda. Elianny Caba**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_ actuando en calidad de miembro; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el Salón de reuniones de la Unidad Operativa de

Página 1 de 6

Resolución Núm. **25-2020**, Del Comité De Compras y Contrataciones de OISOE, **Procedimiento Excepción OISOE-PEEX-002-2020**, para la “Adquisición de licencias Microsoft Office 365 E3, Windows Server Datacenter 2019, y Windows Server Standard 2019”.

Compras y Contrataciones de la OISOE, ubicada en el 3er. piso de la sede principal y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06 y por el Decreto No. 543-12 de fecha 06 septiembre del año 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:

**VISTA:** La constitución de la República Dominicana.

**VISTOS:** El artículo 3; el numeral 3 del párrafo del art. 6, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones de la ley No. 449-06.

**VISTO:** El artículo 3 numeral 5), el artículo 4 numerales 3), 4, 6); y los artículos 36, 71, 73 y 74 del Decreto núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, contenido del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06.

**VISTO:** Los artículos 1, 2, y 3, del Decreto No. 15-17 de fecha 08/02/2017.

**VISTO:** La comunicación T&S-058-2020, de fecha 11/05/2020, remitida por el encargado de Tecnología y de Sistemas de la OISOE, Ing. Juan Carlos Quinche R.

**VISTA:** La Resolución 24-2020, de fecha dos (2) del mes de junio 2020, dictada por el Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE.

**VISTO:** El Informe pericial de fecha cinco (5) del mes de junio 2020.

**VISTA:** La Ficha Técnica.

**VISTO:** El dictamen jurídico de fecha 08/06/2020.

**CONSIDERANDO:** La comunicación T&S-058-2020, de fecha 11/05/2020, remitida por el encargado de Tecnología y de Sistemas de la OISOE, Ing. Juan Carlos Quinche R.; a través de la cual, se solicita adquisición de Licencias Microsoft Office 365 E3, para 600 usuarios por un año, Licencias Microsoft Windows Server Datacenter, para 64 núcleos, Licencias Microsoft Windows Estándar para 32 núcleos.

**CONSIDERANDO:** Que, para todos los procesos de compras, servicios y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia del proceso.

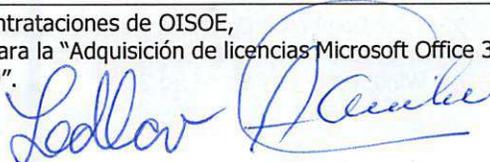
**CONSIDERANDO:** Que en el país existe un número limitado de empresas que tienen a la venta bonos para ser canjeados mediante la adquisición de artículos diversos dentro de sus instalaciones, a elección del beneficiario.

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones del numeral 3 del artículo 4, del Reglamento No 543-12 de fecha 06/09/2012, que dice:

"Art. 4 Los casos de excepción, citados en el artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

Página 2 de 6

Resolución Núm. **25-2020**, Del Comité De Compras y Contrataciones de OISOE, **Procedimiento Excepción OISOE-PEEX-002-2020**, para la "Adquisición de licencias Microsoft Office 365 E3, Windows Server Datacenter 2019, y Windows Server Standard 2019".





5) Bienes o servicios con exclusividad, aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".

**CONSIDERANDO:** Que las compras y contrataciones públicas, deben ser regidas por los principios de eficiencia, de igualdad y libre competencia, de transparencia y publicidad, de economía y flexibilidad, de equidad, de responsabilidad, moralidad y buena fe, de reciprocidad, de participación y de razonabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que, la OISOE debe garantizar que las compras que realizare sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que, si bien es cierto que, al momento de realizar un llamado a excepción por exclusividad, este no debe ser dirigido para el beneficio de un oferente en particular, sino que se debe garantizar que el llamado llegue a la mayor cantidad posible de oferentes. En el caso de la especie, se trata de la "Adquisición de licencias Microsoft Office 365 E3, Windows Server Datacenter 2019, y Windows Server Standard 2019". Y existiendo un número muy limitado de oferentes en el mercado nacional, la institución debe procurar al momento de escoger la oferta presentada por los oferentes, que esta sea las más conveniente a satisfacción de los intereses generales de la institución. Prevalciendo el principio de eficiencia, al tenor de las disposiciones del numeral 1) del artículo 3, de la ley 340-06.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 32 de la ley 340-06, dispone que ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, emitidas por el Director Administrativo Financiero o Financiero de la Entidad Contratante. Y esta, previamente a la convocatoria deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de la suscripción del documento.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Decreto 15-17, dispone que los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto".

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones del artículo 32 de la ley 340-06 y artículo 3 del Decreto 15-17, este Comité de Compras y Contrataciones, ha comprobado la existencia del Certificado de apropiación presupuestaria núm. EG15899908535083nXCP, de fecha 20/05/2020, por la suma de **Doce Millones Novecientos Treinta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$12,930,000.00)**, en consecuencia existe la debida provisión de fondos necesaria para la "Adquisición de licencias Microsoft Office 365 E3, Windows Server Datacenter 2019, y Windows Server Standard 2019".



Página 4 de 6



3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3, se iniciarán con resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

**CONSIDERANDO:** Que por tratarse de bienes y servicios, es decir la adquisición de licencias Microsoft Office 365 E3, Windows Server Datacenter 2019, y Windows Server Standard 2019, que son los compatibles con nuestros equipos informáticos; y que, sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas, autorizadas a suplir ese tipo de servicios, corresponde previamente la realización de un “Informe Pericial, que justifique el uso de la excepción, tal y como lo dispone el ya mencionado, numeral 3) del artículo 4 del Reglamento 543-12; en razón a esto, el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, actuando en atención a las disposiciones del artículo 71 del Reglamento 543-12, conformó una comisión integrada por los señores Alberto A. Rincon Resnick D. Matos, Alexander Moll, en calidad de peritos, considerando su experiencia y conocimientos del mercado, quienes tuvieron a su cargo, la realización de un informe pericial que justificó el proceso de compras que deberá realizarse para la adquisición de las licencias Microsoft Office 365 E3, Windows Server Datacenter 2019, y Windows Server Standard 2019, por valor de **Doce Millones Novecientos Treinta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$12,930,000.00)**, requeridos por Tecnología & Sistemas de la OISOE.

**CONSIDERANDO:** Que, en respuesta a la solicitud del Comité de Compras y Contrataciones, la comisión conformada por los peritos respondió en fecha cinco (5) del mes de junio 2020, mediante informe motivado, el cual concluyó sugiriendo la contratación para la “Adquisición de licencias Microsoft Office 365 E3, Windows Server Datacenter 2019 y Windows Server Standard 2019”, a través de un procedimiento de excepción por exclusividad, por considerar que en el mercado es limitada la cantidad de proveedores que tienen en venta este tipo de bienes y servicios.

**CONSIDERANDO:** Que los bienes y servicios con exclusividad de los bienes y servicios, según dispone el numeral 5) del artículo 3 del Reglamento 543-12, “Son aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales y jurídicas”.

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones del numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06, que dice: “Art. 6 Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: (...)”

Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

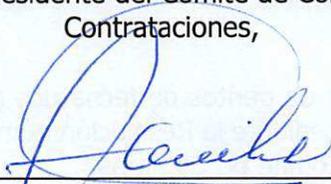
3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones del numeral 5 del artículo 3 del Reglamento No 543-12 de fecha 06/09/2012, que dice: “Art. 3 Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que establecen el presente reglamento:

**NOVENO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA**, a la unidad operativa de Compras Contrataciones, a remitir la presente Resolución a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para que sea publicada en el portal transaccional y en el portal institucional.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

Por el presidente del Comité de Compras y Contrataciones,



**Ing. Aquiles A. Christopher Sanchez,**  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones OISOE

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones.



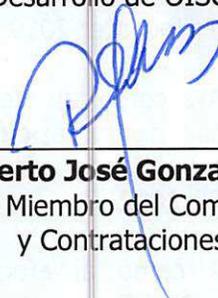
**Licdo. Salvador Saneaux Guzmán**  
Director Administrativo y Financiero OISOE.

Por el Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones



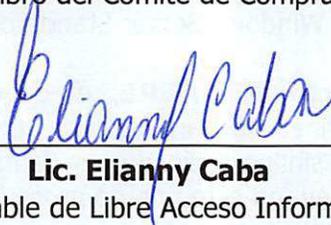
**Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas,**  
Directora Jurídica de la OISOE.

Por el Director de Planificación y Desarrollo de OISOE.



**Lic. Roberto José Gonzalez Vinas,**  
En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones



**Lic. Elianny Caba**  
Responsable de Libre Acceso Información.

**POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones de fecha 18 de agosto de 2006 y su reglamento de aplicación 543-12, este Comité De Compras Y Contrataciones.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACOGE** el informe de Peritos de fecha cinco (05) del mes de junio, emitido por la comisión de peritos designados mediante la Resolución número 24-2020, de fecha dos (02) del mes de junio 2020, emitida por este Comité de Compras.

**SEGUNDO: ACOGE** la Ficha Técnica, remitida adjunta al informe de peritos de fecha dos (02) del mes de junio 2020 emitido por la comisión de peritos designados mediante la Resolución número 24-2020, de fecha dos (02) del mes de junio 2020, emitida por este Comité de Compras.

**TERCERO: ACOGE** el dictamen jurídico emitido por la Directora Jurídica, de fecha ocho (08) del mes de junio 2020.

**CUARTO: VERIFICA**, la existencia del certificado de fondos núm. EG15899908535083nXCP, de fecha 20/05/2020, emitido por el SIGEF, por la suma de **Doce Millones Novecientos Treinta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$12,930,000.00)**, en consecuencia se comprueba que existe la debida provisión de fondos necesaria para la "Adquisición de licencias Microsoft Office 365 E3, Windows Server Datacenter 2019, y Windows Server Standard 2019".

**QUINTO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA**, la realización del proceso, a través del procedimiento especial de **excepción de bienes o servicios con exclusividad**, según las disposiciones del numeral 5), del artículo 3; numerales 3), 4,) 6) del artículo 4, del Reglamento No 543-12 de fecha 06/09/2012.

**SEXTO: ORDENAR** como al efecto le **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la OISOE, a realizar conforme a las disposiciones de la Ley N0 340-06 y a su Reglamento 543-12, el llamado mediante el Procedimiento de Excepción por Exclusividad de bienes y servicios , número **OISOE-PEEX-002-2020** para la "Adquisición de licencias Microsoft Office 365 E3, Windows Server Datacenter 2019, y Windows Server Standard 2019".

**SEPTIMO: REQUERIR** como al efecto **REQUIERE**, el depósito de todos los documentos justificativos de su exclusividad, para fines de garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad; esto, sin perjuicio de los demás documentos requeridos por la institución, para dar cumplimiento a la Ley, en este tipo de procedimiento.

**OCTAVO: DESIGNAR** como al efecto **DESIGNA**, la comisión de peritos para fines de la evaluación de las ofertas técnicas, al tenor de las disposiciones del artículo 87 del Reglamento 543-12, la cual estará conformada por los señores: Alberto A. Rincon Resnick D. Matos, Alexander Moll, quienes deberán emitir un informe relativo a sus actuaciones en el presente proceso.